

cables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 20 al 26 de noviembre de 1961.	"PAGINA" 16478	Resolución del Ayuntamiento de Galve de Sorbe (Guadalajara) por la que se anuncia subasta para contratar las obras de abastecimiento público domiciliario de aguas potables del manantial titulado «Manadero del Soto».	"PAGINA" 16479
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso-subasta público para contratar la instalación de 3.000 papeleras, susceptibles de contener inscripciones publicitarias, en los parques públicos de la villa.	16480
Orden de 9 de noviembre de 1961 por la que se disponen diversos ascensos de Auxiliares del Cuerpo General Administrativo de este Departamento.	16456	Resolución del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban (Valladolid) por la que se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinas que se cita.	16480
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		Resolución del Ayuntamiento de Pontevedra por la que se anuncia concurso para optar al suministro del material necesario para la completa instalación de alumbrado público en las calles de Riestra, Peregrina, Arzobispo Malvar y Echegaray, de esta capital.	16480
Decreto 2223/1961, de 16 de noviembre, ordenador de la Delegación Nacional de Juventudes.	16453		
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se anuncia concurso para el suministro de diferente maquinaria con destino a los talleres del Hogar Infantil.	16478		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de noviembre de 1961 por la que se declara inhábil el día 21 de los corrientes, en Madrid, de doce a catorce horas.

Excelentísimos señores:

Con el fin de que los residentes en la capital de España puedan participar en el recibimiento a S. E. el Presidente de la República Portuguesa, esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo noveno del Decreto de 23 de diciembre de 1957, ha tenido a bien resolver:

El día 21 de noviembre actual será inhábil en Madrid, entre las doce y las catorce horas, a toda clase de efectos, tanto administrativos como judiciales, académicos, mercantiles y laborales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2223/1961, de 16 de noviembre, ordenador de la Delegación Nacional de Juventudes.

La Delegación Nacional de Juventudes es el órgano a quien el Estado tiene encomendada la educación cívica y política y la educación física de los españoles varones menores de veintidós años, salvada la competencia específica del Sindicato Español Universitario, y, en su consecuencia, le confirió, de un lado, la facultad de ordenar y llevar a efecto estas enseñanzas en los correspondientes Centros docentes, en gestión coordinada con el Ministerio de Educación Nacional, y, de otro, la de orientar y proteger las iniciativas y actividades extraescolares de la juventud, en orden al mejor servicio de la Patria, por lo que parece oportuno adaptar a estos dos grandes fines la estructura básica de la Delegación.

Aconsejan también las circunstancias y la experiencia de estos últimos años dotar al Frente de Juventudes de una mayor flexibilidad en su encuadramiento juvenil y otorgar al Delegado nacional la facultad de crear, suprimir, agrupar o dividir, según las conveniencias de cada momento, los departamentos encargados de prestar los servicios a la juventud.

De otra parte, procede reunir en un solo Órgano las funciones de documentación, estudio, elaboración técnica y formación de mandos, que en la actualidad se hallan dispersas o desigualmente atendidas.

Habida cuenta del fuerte espíritu asociativo propio de nuestro tiempo y de la intensidad creciente de nuestras relaciones internacionales se considera oportuno ratificar a la Delegación Nacional de Juventudes su carácter de Órgano representativo del Estado para todo cuanto se refiere al régimen de asociaciones y organizaciones juveniles, encomendándole, de forma expresa, dentro del ámbito de su normal competencia, funciones que para las agrupaciones de otra naturaleza regula el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, y otorgarle la representación de todas ellas ante los Órganos que supongan en cierto modo su equivalente en otros países.

Conviene, por último, establecer los medios de coordinación entre todas las Delegaciones y Organismos interesados en la formación patriótica, deportiva y social de la juventud, que garanticen la necesaria unidad en sus directrices fundamentales.

En virtud de todo lo expuesto y con sujeción a lo establecido en la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y en las Leyes básicas de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Delegación Nacional de Juventudes, como órgano encargado por el Estado de la educación cívica y política y de la educación física de los españoles varones menores de veintidós años, tiene conferida la facultad de ordenar y llevar a efecto las enseñanzas correspondientes, así como la de orientar, coordinar y proteger las iniciativas y actividades extraescolares de la juventud, en orden al mejor servicio de la Patria.

Como Sección del Movimiento debe encauzar hacia los cuadros militantes de éste la voluntad de servicio de los jóvenes con vocación política.

Le corresponde, además, elevar a los Organismos oficiales cuantas sugerencias estime oportunas para la más adecuada integración de las nuevas generaciones en la convivencia española, y asesorar, asimismo, la política juvenil del Estado y representarle en las materias de su competencia.

Artículo segundo.—Bajo la dependencia directa del Ministro Secretario general del Movimiento, el Delegado nacional de Juventudes ejercerá las funciones inherentes al mando general de la Delegación, correspondiéndole especialmente las siguientes: